



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 021-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero del 2018

VISTOS:

El Documento N° 2255 de fecha 29 de enero de 2018, presentado por el administrado **GREGORIO RUFINO SANCHEZ OVIEDO**, Memorando N° 086-2018-SG/MVES de fecha 05.02.2018 emitido por la Secretaria General, Informe N° 014-2018-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 08.02.2018 emitido por la Supervisora de Ingresos Caja, Informe N° 133-2018-UT-OGA/MVES de fecha 09.02.2018 emitido la Unidad de Tesorería y el Informe N° 37-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 16.02.2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "**Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá**".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultan procedente;

Que, mediante Documento N° 2255 de fecha 29.01.2018 el administrado **GREGORIO RUFINO SANCHEZ OVIEDO** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja N° 00133251-2017 por el importe total de S/ 22.60 (veintidós con 60/100 soles), por concepto de Constancia de Posesión;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 021-2018-OGA/MVES

Que, mediante Memorando 086-2018-SG/MVES de fecha 05.02.2018 la **Secretaría General** señala que el administrado solicita la devolución del pago por concepto de Constancia de Posesión, toda vez que con Carta N° 021-2018-SG/MVES, se señaló que no se puede atender la solicitud de copia certificada al no obrar el original, en ese sentido, remite el Recibo de Caja N° 00133251-2017;

Que, mediante Informe N° 133-2018-UT-OGA/MVES de fecha 09 de febrero del 2018, la Unidad de Tesorería remite los actuados a esta Gerencia a fin que se continúe con el procedimiento de devolución a favor del administrado, por el monto de S/. 22.60 (Veintidós con 60/100 soles), teniendo como sustento el Memorando N° 086-2018-SG/MVES de Secretaría General y el Informe N° 014-2018-NJA-CAJA-UT-OGA/MVES emitido por la Supervisora de Ingresos de Caja;

Que, con Informe N° 37-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 16.02.2018, la Unidad de Contabilidad opina que es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **GREGORIO RUFINO SANCHEZ OVIEDO**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **GREGORIO RUFINO SANCHEZ OVIEDO**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00133251, por la suma total de **S/ 22. 60 (VEINTIDÓS CON 60/100 SOLES)** a favor del administrado **GREGORIO RUFINO SANCHEZ OVIEDO**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado **GREGORIO RUFINO SANCHEZ OVIEDO**, a su domicilio señalado en el Expediente – sito en Mz. B, Lote 7, Asentamiento Humano Valle de Jesús, Distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZAMABRIA LIMACO
GERENTE